



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-15240409-GDEBA-DPHMIYSPGP

---

VISTO el expediente N° EX-2018-15240409-GDEBA-DPHMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "Desagües Pluviales Barrio Kilómetro 5", en el Partido de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-470-GDEBA-SSIHMIYSPGP de fecha 12 de septiembre de 2018, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos cuarenta y nueve millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y ocho con ochenta y un centavos (\$49.599.838,81), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia mediante IF-2018-21319152-GDEBA-DCOPMIYSPGP e IF-2018-24388821-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron seis (6) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 16 de octubre de 2018, obrante mediante IF-2018-24438047-GDEBA-DCOPMIYSPGP, rechazándose en esa instancia la oferta presentada por OMEGA MLP S.R.L. – JS CONSTRUCCIONES S.R.L. – UTE, por no presentar certificado de capacidad técnica financiera anual expedido por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires de la empresa JS CONSTRUCCIONES S.R.L., conforme lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 6.021 y su reglamentario;

Que mediante PV-2018-26846624-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP y PV-2018-28620170-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP obran informes técnicos de la Dirección Ejecutiva dependiente de la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2018-28969210-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa COINCE BAHIA S.A. por la suma de pesos cuarenta y cinco millones quinientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta con doce centavos (\$45.581.840,12), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que con fecha 22 de octubre del año 2018, la empresa INAR S.A. – ERNESTO TARNOUSKY S.A. UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS, presentó impugnación a la oferta N° 1 de COINCE BAHÍA S.A. (obrante en IF-2018-25134457-GDEBA-DCOPMIYSPGP), en legal tiempo y forma, con el motivo según el oferente, de hacer notar el incumplimiento del artículo 2.2.10.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por falta de antecedentes en obras de complejidad similar a la licitada;

Que mediante Acta de Aclaración de ofertas (IF-2018-27058867-GDEBA-DCOPMIYSPGP), se solicitaron las aclaraciones correspondientes, las cuales fueron contestadas por el oferente impugnado;

Que de la documentación y aclaraciones aportadas, y con sustento en el informe técnico obrante mediante PV-2018-28620170-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, surge el cumplimiento del punto observado por parte de COINCE BAHIA S.A., conforme los requisitos establecidos para la presente licitación;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas INAR S.A. – ERNESTO TARNOUSKY S.A. UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS, OCSA S.A., MARÍN CONSTRUCCIONES S.A. y CONINSA S.A. por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que mediante NO-2018-29464946-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2018, Ley N° 14.982 y mediante DOCFI-2018-29463553-GDEBA-DPMIYSPGP realiza la imputación del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2018-30527320-GDEBA-AEAGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2018-30955993-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2018-29367711-GDEBA-FDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812, prorrogada por su similar Ley N° 15.022, y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA  
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra “Desagües Pluviales Barrio Kilómetro 5”, en el Partido de Bahía Blanca, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa COINCE BAHÍA S.A. por la suma de pesos cuarenta y cinco millones quinientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta con doce centavos (\$45.581.840,12) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos dieciocho con cuarenta centavos (\$455.818,40) para dirección e inspección y la suma de pesos un millón trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco con veinte centavos (\$1.367.455,20) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 hace un total de pesos cuarenta y siete millones cuatrocientos cinco mil ciento trece con setenta y dos centavos (\$47.405.113,72), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos nueve millones ciento veinte mil (\$9.120.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos noventa y un mil doscientos (\$91.200) para dirección e inspección, y la suma de pesos doscientos setenta y tres mil seiscientos (\$273.600) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 hace un total de pesos nueve millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos (\$9.484.800).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2018 – Ley N° 14.982 – JU 14 – PR 12 – SP 2 – PY 12287 – OB 51 – FI 3 – FU 82 – IN 4 – PPR 2 – PPA 2 – FF 13 – UG 56.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2019 la suma de pesos treinta y siete millones novecientos veinte mil trescientos trece con setenta y dos centavos (\$37.920.313,72), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar la impugnación realizada por INAR S.A. – ERNESTO TARNOUSKY S.A. UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS a la empresa COINCE BAHÍA S.A.

ARTÍCULO 9°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: INAR S.A. – ERNESTO TARNOUSKY S.A. UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS, OCSA S.A., MARÍN CONSTRUCCIONES S.A. y CONINSA S.A.

ARTÍCULO 10. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 11. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 12. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.